



Tercer Período de Sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 33a. SESIÓN

Celebrada en México, D. F.,  
el 3 de mayo de 1966, a las 18.20 horas.

SUMARIO

1. Elaboración del anteproyecto del Tratado Multilateral para la Desnuclearización de la América Latina [ Doc. COPREDAL/CC/DT/1 (Documento de Trabajo que el Comité Coordinador somete a la Comisión Preparatoria para la formulación del Anteproyecto de Tratado de Desnuclearización de la América Latina); Doc. COPREDAL/CC/20 (Informe del Comité Coordinador); Doc. COPREDAL/CN/1 (Informe del Comité Negociador); Doc. COPREDAL/L/13 (Proyecto de Tratado de Desnuclearización de la América Latina, presentado por las Delegaciones del Brasil y de Colombia); Doc. COPREDAL/S/19 Rev.1 (Textos comparados del Documento de Trabajo presentado por el Comité Coordinador, Doc. COPREDAL/CC/DT/1, y del Proyecto de Tratado presentado por las Delegaciones del Brasil y de Colombia, Doc. COPREDAL/L/13); Doc. COPREDAL/S/20 Rev. 2 y Rev. 2 Add. 1 (Propuestas presentadas por las Delegaciones hasta el 29 de abril de 1966); Doc. COPREDAL/GT.I/1 Rev. 1 (Informe del Grupo de Trabajo I); Doc. COPREDAL/GT.II/1 Rev. (Informe del Grupo de Trabajo II); Doc. COPREDAL/S/21 (Textos aprobados por la Comisión Preparatoria, hasta el 30 de abril de 1966); Doc. COPREDAL/S/22 (Textos pendientes de aprobación por la Comisión Preparatoria, hasta el 30 de abril de 1966); Doc. COPREDAL/L/14 (Enmiendas al documento de trabajo del Comité Coordinador, Doc. COPREDAL/CC/DT/1 y Corrigéndum, presentados por la Delegación de Venezuela) ].
2. Otros asuntos.

---

El Presidente, Embajador Alfonso García Robles, declaró abierta la trigésima tercera sesión de la Comisión Preparatoria y recordó a la

---

Comisión que habían quedado pendientes algunos puntos del documento del Grupo de Trabajo ad hoc, señalando al respecto que, en lo que atañía al primero de dichos puntos, se había resuelto mantener el texto del preámbulo tal como aparecía en el Informe del citado Grupo de Trabajo, pasando a la consideración de los artículos 20 y 23.

El Vicepresidente, Embajador Jose Sette Camara (Brasil), propuso, a nombre de su Delegación y de la de Colombia, con objeto de que el texto del proyecto brasileño y colombiano quedara coherente con lo aprobado en la sesión anterior, y contando con la previa aceptación de la Delegación de la Argentina, que se adicionara, al final del párrafo 1 del artículo 20, "salvo lo dispuesto en el párrafo 3 de este artículo"; y después, en el artículo 23, también en el inciso a) del párrafo 1, "salvo lo dispuesto en el párrafo 3 de este mismo artículo".

El Presidente, al no haber objeción, así lo declaró aprobado. En lo que tocaba al artículo 26, informó que las Delegaciones del Perú, del Brasil y de México habían llegado a un texto plenamente satisfactorio, por lo que, en el texto que figuraba en la página 7 del Informe del Grupo ad hoc, después de la palabra "Tratado", se añadiría la frase: " y las comunicará para su información al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos". Al no haber objeción, así quedó aprobado, pasándose a la consideración del Informe del Grupo Técnico. Sobre el particular, el Presidente informó que éste había llegado a un acuerdo sobre un texto único de definición de "arma nuclear". En relación con el artículo 8, sobre el establecimiento de un sistema de control, y tomando en consideración que el Grupo no había podido ponerse de acuerdo sobre un texto único, sugirió a la Comisión que en el documento final se incluyeran ambas alternativas. Así quedó aprobado.

El Representante Alterno de Chile, Licenciado Armando Uribe Arce, tomó la palabra para reiterar los conceptos expresados ya por su Delegación,

- 3 -

en el sentido de que la supresión del párrafo 1 del artículo 1 afectaba a la redacción y el contenido del artículo 8, que estaba a discusión.

El Representante Alterno del Brasil, Teniente Coronel Fernando Guimarães de Cerqueira Lima, recordó a la Comisión que su Delegación había apoyado la supresión del párrafo 1 del artículo 1 en el seno del Grupo ad hoc, por considerar que eso evitaría discusión en relación con conceptos tales como "equipos e instalaciones con fines pacíficos" o "militares" o "nucleares".

El Representante Alterno de Chile expresó su deseo de que quedara constancia de que ya la definición de "arma nuclear" aprobada contiene el concepto de fines bélicos, por lo que en su opinión resultaba quizás un poco incongruente que se hubiese aceptado en relación con el artículo 3 y no en relación con el 1, párrafo 1.

El Asesor de México, señor Roberto de Rosenzweig-Díaz A., en relación con el artículo 9, propuso, para la alternativa que sobre dicho artículo figuraba en la página 3, columna izquierda, del Informe del Comité Técnico, el siguiente texto: "Estos acuerdos deberán estar en vigor para cada una de las Partes Contratantes a más tardar 180 días después del depósito de su respectivo instrumento de ratificación".

El Representante Alterno de Chile indicó que, en su calidad de proponente original de la propuesta que México sugería enmendar ahora, aceptaba dicha sugerición.

El Vicepresidente Sette Camara (Brasil) tomó la palabra para indicar que su Delegación mantenía su propuesta sobre el artículo 8, que figuraba en la columna derecha del Informe del Comité Técnico.

- - -

- 4 -

El Presidente indicó que con la adición de México al texto chileno, se acordaba, de no haber objeción, que se incluyeran en el documento final los dos textos alternativos en relación con el artículo 8. A continuación, recordó que ya se había aprobado, con base en el Informe del Grupo ad hoc, el artículo 10, tomando en consideración la errata del párrafo 1, donde debía leerse "O.I.E.A." en lugar de "O.E.A.". Por último sometió a la aprobación de la Comisión el texto que presentaba el Grupo Técnico para el artículo 14, párrafos 1 y 2; al no haber objeción sobre el mismo, quedó aprobado. Al igual que lo hizo en la sesión anterior en relación con el Presidente y los miembros del Grupo de Trabajo ad hoc, expresó el reconocimiento de la Comisión al Presidente del Grupo de Trabajo Técnico, el Dr. Uribe Arce (Chile), y a todos sus miembros por su fructífera labor. Por otra parte, anunció que la Delegación del Uruguay había aceptado, en relación con su interesante propuesta sobre la delimitación geográfica de la zona a la que se debería aplicar el Tratado, la inclusión en el Acta Final de un párrafo al respecto, al cual dio lectura y quedó aprobado. En seguida se sometió a consideración de la Comisión el proyecto de resolución (Doc. COPREDAL/RES.12) relativo al Informe del Comité Negociador, auspiciado por las Delegaciones de Colombia y de Chile; al no haber objeciones, lo declaró aprobado. El siguiente proyecto de resolución, patrocinado por las Delegaciones de Colombia, Costa Rica, Guatemala, el Perú y Trinidad y Tobago (documento COPREDAL/RES.13), relativo al Informe del Comité Coordinador, fue también aprobado. En seguida presentó, en nombre de la Mesa, el proyecto de resolución (Doc. COPREDAL/RES. 14) titulado "Propuestas para la elaboración del Tratado de Desnuclearización de la América Latina".

El Representante de la Argentina, Embajador Luis Santiago Sanz, indicó que deseaba formular una reserva al párrafo 2 de la Resolución 14 (III), "Propuestas para la Elaboración del Tratado de Desnuclearización de la América Latina"; pues, tal como lo expresó la Delegación de la Argentina oportunamente, algunos documentos que habían servido de base a esas propuestas fueron conocidos por su Gobierno con muy escasa antelación al comienzo del Tercer

- 5 -

Período de Sesiones de la Comisión, y las propuestas presentadas una vez iniciado dicho período de sesiones no pudieron ser objeto de los estudios previos que la importancia de tales documentos requerían; por lo cual, conforme lo había declarado en las sesiones plenarias 20a. y 27a., su Delegación había participado en la consideración de los artículos que figuraban en el documento anexo a la resolución con el ánimo de colaborar activamente en las tareas de la Comisión, pero dejaba constancia de que formulaba una reserva expresa sobre estos artículos y que las observaciones que se expresaron en relación con dichos textos tenían carácter preliminar y de ninguna manera representaban la posición definitiva del Gobierno argentino en la materia.

El Representante de la República Dominicana, Ministro René Fiallo, expresó igual reserva en relación con el proyecto de resolución a discusión.

El Representante Alterno de Chile, Embajador Mario Rodríguez Altamirano, en relación con el punto 2 del proyecto de resolución que se trataba, expresó que acerca del artículo 23 ninguna de las dos alternativas que presentó el Grupo ad hoc representaba su posición sobre el particular: el texto de la derecha dificultaría la entrada en vigencia del Tratado, y el de la izquierda resultaría insuficiente, ya que la adhesión de sólo 5 países no bastaría para hacer funcionar al Organismo. Añadió que Chile favorecería el texto de la izquierda, pero si el número de ratificaciones llegara a una mayoría de los Estados participantes en la Conferencia, y propondría en esa línea una enmienda al párrafo 2 del artículo 23, si ello fuera aún posible.

El Presidente aclaró que creía todavía posible modificar el segundo párrafo de la columna de la izquierda del artículo 23, pero para ello habría de preguntar a los autores de ese texto si estaban de acuerdo; en virtud de que dicho texto había sido elaborado por el Comité Coordinador, preguntaría a los Representantes de El Salvador, el Ecuador, Haití y México si tendrían alguna objeción, aunque no al del Brasil por ser ese país el patrocinador de la propuesta alternativa a la que se pretendía modificar.

- - -

- 6 -

El Vicepresidente Sette Camara (Brasil) sugirió que la propuesta chilena fuese presentada como enmienda y no como modificación a una propuesta del Comité Coordinador, que podría reabrir los debates ocurridos en el seno de la Comisión sobre el valor del documento de trabajo que preparó el Comité Coordinador.

El Presidente consultó a los Representantes del Ecuador, El Salvador, Haití y México y, después de que el Representante Alterno de Chile aclaró que su enmienda se refería a una mayoría simple, se acordó aceptar la enmienda al texto de la izquierda del artículo 23, en el sentido de que el Organismo entraría en funciones cuando se depositaran los instrumentos de ratificación de la mayoría de los Estados signatarios del Tratado.

El Representante Alterno del Uruguay, Doctor Anibal Abadie-Aicardi, declaró no poder prestar su apoyo definitivo al proyecto de resolución COPREDAL/RES.14, ya que su Gobierno no había podido estudiar los documentos relativos con todo el margen de tiempo necesario, dada la importancia del asunto por resolver.

El Representante de Trinidad y Tobago, Embajador Sir Ellis Clarke, pidió se le aclarara el significado del término "mayoría de Miembros", que quedó incluido en una de las propuestas alternativas.

El Presidente aclaró que su interpretación personal al respecto era que el Tratado quedaría abierto a la firma, hasta una fecha determinada, y después quedaría abierto a la adhesión de los Estados que lo hubiesen ratificado, y que el Organismo entraría en vigor cuando el número de ratificaciones llegase a la mayoría de los firmantes.

El Vicepresidente Sette Camara (Brasil) preguntó que, si en el caso de que hubiesen firmado tres países al llegar la fecha límite para la firma, con las ratificaciones por dos de esos tres firmantes empezaría a funcionar el Organismo.

- - -

El Representante Alterno de México, Embajador Jorge Castañeda, declaró que, según su modo de ver, el número de los países que efectivamente firmasen o se adhiriesen ulteriormente no podía ser el criterio para fijar la mayoría: el criterio debería ser el del número de países que estuvieran autorizados para firmar o adherirse posteriormente, y la mayoría debería formarse precisamente con una mayoría de los países que hubieran sido invitados a firmar o adherirse, o que hubieran participado en la Conferencia de Plenipotenciarios.

El Presidente aclaró que su interpretación se aplicaba a lo que en esos momentos quería decir el texto, tal como había quedado enmendado, y que él pensaba que el número que tenía en mente el Representante Alterno de Chile era el de la mayoría de los Estados representados en la Conferencia, o fuera la mayoría del total de veintiuno.

El Representante Alterno de Chile aclaró que la mayoría que él tenía en mente era de once.

El Presidente propuso, en consecuencia, que se modificara la columna izquierda del artículo de que se trataba, completándola con la expresión: "El Organismo entrará en funciones cuando se hayan depositado once instrumentos de ratificación o adhesión". A continuación, el Presidente preguntó si no había objeción para la aprobación del Proyecto de Resolución sometido por la Mesa y, al no haberla, lo declaró acordado.

El Secretario Adjunto leyó el Proyecto de Resolución presentado por la Mesa, relativo a las enmiendas sometidas por la Delegación de Venezuela sobre la eventual creación de un Consejo Directivo del Organismo de Desnuclearización de la América Latina [Doc. COPREDAL/RES.15 (III)].

El Presidente manifestó que estaba a la consideración de la Comisión el anterior Proyecto de Resolución, formulado para su inclusión en el Acta Final. Al no escuchar observaciones, lo declaró aprobado.

- 8 -

El Secretario Adjunto dio lectura al Proyecto de Resolución presentado por las Delegaciones del Brasil, México y el Perú, relativo al Cuarto Período de Sesiones de la Comisión Preparatoria [ Doc. COPREDAL/RES.16 (III) ].

El Presidente, después de consultar a la Comisión, lo declaró aprobado.

El Representante de Colombia, Embajador César Augusto Pantoja, leyó la siguiente declaración: "Las Delegaciones de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Colombia, Panamá, el Perú, la República Dominicana y Venezuela hacen constar que se reservan el derecho de solicitar, en el momento que juzguen oportuno, los puntos de vista de los órganos competentes del Sistema Interamericano, con respecto al establecimiento de una zona desnuclearizada en la América Latina, a la luz de los acuerdos regionales vigentes y de la documentación elaborada por la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina". En seguida, pidió su inclusión en el Acta Final.

El Presidente consultó a la Comisión y accedió a la solicitud del Representante de Colombia. Asimismo, también previa consulta a la Comisión, aprobó que en el Acta Final se dispusiese que los Anexos al Informe del Comité Coordinador, que aún requiriesen consideración por la Comisión en pleno, se transmitiesen anexos al Informe Final para su consideración en el siguiente período de sesiones. Informó también que la Secretaría pondría a la disposición de las Delegaciones, en la Oficina de Protocolo, a las 11.00 horas del miércoles 4 de mayo de 1966, el texto de las resoluciones y sus anexos que figurarían en el Acta Final, para que lo examinaran cuidadosamente las Delegaciones, con el fin de que pudiera ser reproducido en el Acta Final sin error alguno.

- - -



- 9 -

El Vicepresidente Sette Camara (Brasil) manifestó que su Delegación se reservaba el derecho de presentar, en el momento de considerar el proyecto de Acta Final, otro proyecto de resolución.

El Presidente consultó a la Comisión y expresó que la siguiente sesión - destinada, entre otras cosas, a la aprobación o corrección de los textos provisionales de las propuestas ya aceptadas - se celebraría a las 12.00 horas del día siguiente, y que la sesión de clausura se llevaría a cabo a las 17.00 horas.

Se levantó la sesión a las 20.25 horas.